

**Expediente:** 378/2024

**Tipo de contrato:** Contrato administrativo de concesión del servicio de Cafetería, Comedor Social Centro de Mayores y reparto de comida a domicilio.

**Procedimiento de Adjudicación:** Procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.

El objeto del presente contrato es la concesión del Servicio de Cafetería, Comedor Social del Centro de Mayores y reparto de comida a domicilio, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios objeto del presente contrato se tratan de servicios sociales de carácter generalista, destinados a facilitar el desarrollo y la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y sociales, contribuyendo a la integración y la permanencia de las personas en su entorno habitual de vida.

El bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos es una concreta manifestación que establece a los poderes públicos el artículo 50 de la Constitución Española.

Además con el servicio de cafetería se trata de potenciar los servicios que se prestar desde el Centro de Mayores de Argamasilla de Calatrava.

Al no contar con los recursos necesarios para realizar la referida prestación, es necesario proceder a la contratación de este servicio, disponiendo el centro de instalaciones, equipamiento, mobiliario y utillaje adecuado para el desarrollo de esta actividad

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria.

En este procedimiento cualquier persona física y/o jurídica capacitada podrá presentar una proposición en condiciones de igualdad y transparencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato no será susceptible de división en lotes, conforme a lo estipulado en el artículo 99.3 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza de la prestación a satisfacer, puesto que la realización independiente por diferentes contratistas, supondría un riesgo para su correcta ejecución.



#### 4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto y, por tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como se informará por la intervención en el expediente.

#### 5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios (art. 15 LCSP).

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, asumiendo el riesgo operacional. La utilización de esta modalidad de contrato radica en la transferencia del riesgo operacional al concesionario de la explotación del servicio dado que la Administración no garantiza una rentabilidad mínima a la empresa y existe un riesgo en la demanda, ya que el número de usuarios tanto de la cafetería, como del comedor social y del reparto domiciliario de comida puede ser variables según circunstancias y a lo largo de la concesión.

El código CPV que corresponde al presente contrato sería:

- 555110005.- Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.
- 85312000-9.- Servicios de asistencia social sin alojamiento.
- 55521000-8.- Servicio de suministro de comidas para hogares.

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al artículo 101.1 a) LCSP), asciende a CUATROCINETOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (404.216,34€) durante todo el plazo de duración del contrato, incluidas las prórrogas.

#### 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación (incluido el I.V.A. conforme al artículo 100.1 LCSP) asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25.000 €) al año siendo de 50.000 € los dos años de duración del contrato (IVA excluido).

#### 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato tendrá una duración es de dos años, prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un total de dos años más, siendo el plazo total del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre se establecen los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

1. Mejor **precio a la baja.** (hasta 60 puntos). Tomando como referencia el presupuesto base de licitación del contrato.

Se otorgarán los 60 puntos, a la mejor oferta económica presentada. El resto de proposiciones se valorarán proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres a la inversa.

2. Número de **menús bonificados al 100%, a partir de dos menús.** (hasta 40 puntos).

Se otorgarán los 40 puntos a la oferta que establezca mayor número de menús bonificados y el resto de proposiciones se valorarán proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres a la inversa.

Actualmente hay dos menús bonificados que están incluidos en el Convenio formalizado con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que serán facturados mensualmente al Ayuntamiento. Por tanto para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el número total que el licitador ofrezca en su proposición. **El número total de menús bonificados serán los ofertados por el licitador más dos.**

## 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Es condición esencial de ejecución del contrato que la entidad adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe



	deberá aportarse por la entidad adjudicataria antes de la finalización del contrato.
--	--

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Para licitar a la presente contratación, las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que se señalan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En Argamasilla de Calatrava, a la fecha de la firma al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

